INSTRUCCIÓN 6/2026, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA SOBRE EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone en el artículo 59 que:

> *"Las Universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de control externo de la respectiva Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas."*

Asimismo, el artículo 57 de la mencionada ley orgánica establece que:

> *Las universidades remitirán a la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente la información económico-financiera que deban suministrar en aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria (…). La falta de remisión de la liquidación del presupuesto (…) facultará a la comunidad Autónoma para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la Universidad".*

Por otra parte, el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades dispone que "*las Universidades públicas están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, (…). A estos efectos, las Universidades deberán aprobar las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente, (…), a la consejería competente en materia de Universidades, para que ésta las remita a la consejería competente en materia de Hacienda y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la correspondiente memoria, antes del 30 de septiembre*".

A tenor de los preceptos legales expuestos, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, emite las siguientes instrucciones:

1. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

1.1. Las propuestas de expedientes de contratos no menores con cargo al ejercicio 2026 serán remitidas al Área de Contratación e Infraestructura, como fecha límite, hasta el 30 de octubre de 2026, excepto los correspondientes a contratos basados en acuerdos marco que necesitan una segunda licitación, que podrán tener entrada en esa área hasta el 27 de noviembre de 2026.

Por su parte, las propuestas de contratos menores con cargo al ejercicio 2026 deben tener entrada en la Oficina de Gestión Económica hasta el 27 de noviembre de 2026.

No obstante, se podrán proponer gastos con cargo a anualidades futuras hasta el último día del ejercicio presupuestario 2026.

Código Seguro De Verificación	LPYCc6iNyPeQeXxH61WYrA==	Fecha	22/10/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Gómez Gómez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/LPYCc6iNyPeQeXxH61WYrA%3D%3D	Página	1/5

1.2. En todo caso, la Gerencia podrá autorizar contrataciones de carácter urgente, siempre y cuando el objeto del contrato se ejecute con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

2. RECEPCIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

2.1. Todo justificante de gastos del ejercicio 2026, excepto liquidaciones de honorarios e indemnizaciones por razón del servicio, debe tener entrada en el Registro Administrativo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Una vez imputado y conformado el gasto, el órgano gestor procederá de la siguiente manera:

a) Si el gasto es igual o inferior a 5.000 € (IVA excluido), salvo que corresponda a gastos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y no contenga elementos inventariables, remitirá un correo a area.contabilidad@sc.uhu.es, no más tarde del 8 de enero de 2027, solicitando la expedición de los documentos contables pertinentes.

b) Si el gasto es superior a 5.000 € (IVA excluido), así como los gastos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cualquiera que sea su cuantía, o bien siendo inferior a esta cantidad derive de un contrato no menor, y no contenga elementos inventariables, remitirá un correo a control.interno@sc.uhu.es, a más tardar, el 11 de enero de 2027, solicitando la revisión del justificante de gasto.

c) Si el gasto, independientemente de cuál sea su cuantía, contiene adquisición, arrendamiento o reparaciones de bienes inventariables o material bibliográfico (excepto el adquirido por la Biblioteca Universitaria), remitirá un correo a area.patrimonio@sc.uhu.es, no más tarde del 8 de enero de 2027, solicitando la inclusión en el Inventario de la Universidad de Huelva de los bienes contenidos en el justificante de gasto.

2.2. Las propuestas de gasto de honorarios habrán de tener entrada en el Área de Presupuesto antes del 17 de noviembre de 2026.

Las liquidaciones de honorarios a abonar a través de nómina externa deben tener entrada en el Área de Auditoría y Control Interno no más tarde del 27 de noviembre de 2026.

El 11 de diciembre de 2026 será la fecha límite de entrada de las liquidaciones de honorarios (excepto las que se abonan a través de nómina externa) y de las indemnizaciones por razón del servicio, y se procederá en los mismos términos que en el apartado anterior, debiendo obrar en poder del Área correspondiente no más tarde del 14 de diciembre de 2026.

2.3. Con cargo al Presupuesto de 2027 se podrán imputar justificantes de gasto recibidos con posterioridad a los límites de entrada establecidos, y cuya fecha de

Código Seguro De Verificación	LPYCc6iNyPeQeXxH61WYrA==	Fecha	22/10/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Gómez Gómez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/LPYCc6iNyPeQeXxH61WYrA%3D%3D	Página	2/5

expedición esté comprendida entre el 1 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

El resto de obligaciones de ejercicios anteriores a 2027, solo podrán ser imputadas a dicho ejercicio, previa autorización del Gerente.

3. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del procedimiento especial de gestión de anticipo de caja fija queden debidamente contabilizadas se establece como fecha límite de pago por este sistema el 10 de diciembre de 2026, procediendo los habilitados o pagadores a la justificación, rindiendo la última cuenta justificativa y definitiva del Ejercicio, en la que se incluirá, en su caso, el correspondiente reintegro de las cantidades adelantadas y no empleadas, junto con los extractos bancarios de saldo a cero de las cuentas implicadas, antes del día 23 de diciembre de 2026.

Los gastos que, pudiendo gestionarse por el sistema de anticipo de caja fija, no se hayan abonado por superar el plazo previsto, podrán ser tramitados por el sistema de pago directo.

4. ADELANTOS DE CAJERO

Se podrán solicitar adelantos de cajero hasta el 23 de noviembre de 2026.

Todos los adelantos de cajero concedidos deben ser justificados antes del 9 de diciembre de 2026.

No obstante, y siguiendo el criterio establecido por la Intervención General del Estado en su Informe de 21 de septiembre de 2000, por el que se resuelve consulta sobre la posibilidad de aplicar al presupuesto de gastos los anticipos a cuenta de las indemnizaciones por razón del servicio que entregan los Cajeros pagadores a los comisionados mediante anticipos de caja fija, en los “adelantos de cajero” a cuenta de las indemnizaciones por razón del servicio que se satisfagan a los interesados mediante el procedimiento de anticipos de Caja fija, la reposición de fondos e imputación de los citados anticipos al presupuesto de gastos puede llevarse a cabo cuando los Cajeros pagadores rindan las cuentas justificativas de los gastos atendidos por dicho procedimiento, sin necesidad de esperar a que los comisionados justifiquen la realización de las comisiones de servicio.

5. GASTOS A JUSTIFICAR

Todas las cantidades que excepcionalmente hayan sido libradas para atender gastos sin mediar factura justificativa deberán estar justificados antes del 9 de diciembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	LPYCc6iNyPeQeXxH61WYrA==	Fecha	22/10/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Gómez Gómez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/LPYCc6iNyPeQeXxH61WYrA%3D%3D	Página	3/5

6. TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES DE GASTO

Los documentos contables con fase “O” que hayan de ser imputados al ejercicio 2026 tendrán como fecha límite de contabilización el 18 de enero de 2027.

7. TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES DE INGRESOS

7.1. Las facturas que, por prestaciones de servicio o por suministro de bienes, deba emitir la Universidad a nombre de terceros, serán contabilizadas, como fecha límite, hasta el 31 de diciembre de 2026. Los otros tipos de ingresos tendrán como fecha límite de contabilización el 18 de enero de 2027.

7.2. Las resoluciones de devoluciones de precios públicos tendrán entrada en el Área de Ingresos antes del día 9 de diciembre de 2026.

8. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las solicitudes de transferencia de crédito deben tener entrada en el Área de Presupuesto no más tarde del 16 de noviembre de 2026.

9. CIERRE DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Sin perjuicio de los ajustes que procedan derivados de la remisión de los listados definitivos de obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía, el día 18 de enero de 2027 quedará cerrada la contabilidad de gastos, ingresos y operaciones no presupuestarias del ejercicio 2026.

10. TRASPASO DE ANUALIDADES FUTURAS

Una vez cerrada la contabilidad del ejercicio 2026, se procederá al traspaso al ejercicio 2027 de las anualidades futuras correspondientes. Se realizará la imputación y contabilización de documentos contables a las aplicaciones equivalentes del ejercicio 2027 o, si no existiera equivalencia, a cualquier otra adecuada a la naturaleza del gasto.

11. REAJUSTE DE ANUALIDADES

Para atender a los compromisos adquiridos con cargo al ejercicio 2026 cuyas obligaciones no hayan llegado a contraerse al cierre del ejercicio, se procederá, una vez cerrada la contabilidad de dicho ejercicio, al reajuste de anualidades con cargo al ejercicio siguiente.

12. TESORERÍA

Se ordenarán pagos hasta el día 21 de diciembre de 2026, con posterioridad a esa fecha no se ejecutarán pagos en el año 2026.

Código Seguro De Verificación	LPYCc6iNyPeQeXxH61WYrA==	Fecha	22/10/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Gómez Gómez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/LPYCc6iNyPeQeXxH61WYrA%3D%3D	Página	4/5

13. ACTAS DE CONCILIACIÓN BANCARIA Y DE ARQUEO DE CAJA

La información correspondiente a las conciliaciones bancarias de las cuentas de tesorería, así como los arqueos de caja, a 31 de diciembre de 2026, será aportada antes del 25 de enero de 2027.

EL GERENTE

Código Seguro De Verificación	LPYCc6iNyPeQeXxH61WYrA==	Fecha	22/10/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Gómez Gómez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/LPYCc6iNyPeQeXxH61WYrA%3D%3D	Página	5/5